



Resolución Directoral

N° 491 -2012-MTC/20

Lima, 17 JUL 2012

VISTO:

El Memorandum N° 3541-2012-MTC/20.6 del 11.07.2012, a través del cual el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios solicita la aprobación del Estudio Definitivo para la Culminación de la Autopista Pimentel - Chiclayo, ubicada en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, con fecha 27.01.2010, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obras N° 017-2010-MTC/20, entre PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO TREBOL (TREBOL SAC – HUGO ENRIQUE SANTISTEBAN ALEJANDRO – MIGUEL ANGEL CABRERA CARRILLO) para que este último realizara, el Servicio para la elaboración del "Estudio Definitivo para la Culminación de la Autopista Pimentel – Chiclayo", ubicado en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Carta N° 074-2011/CT-GG, de fecha 14.09.2011, recepcionada el 16.09.2011, el CONSORCIO TREBOL remite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el Informe Final del "Estudio Definitivo para la Culminación de la Autopista Pimentel – Chiclayo";

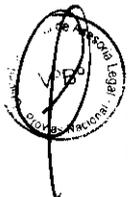
Que, a través de los Informes Nos. 115-2011-MTC/20.6.1/ESMA, 082-2011-MTC/20.6.1/MCCH y 088-2011-MTC/20.6.1/CFC de fechas 03, 17 y 24.10.2011, los Especialistas en Evaluación Económica, de Estructuras y de Estudios (Hidrología e Hidráulica), respectivamente, concluyen que el Informe Final del "Estudio Definitivo para la Culminación de la Autopista Pimentel – Chiclayo" se encuentra conforme;

Que, mediante los Informes Nos. 136-2011-MTC/20.6.1/JLRE y 074-2011-MTC/20.6.1/LPAB, de fechas 01 y 06.12.2011, los Especialistas de Trazo, Diseño Vial, Tráfico y Seguridad Vial U.G.E., y el de Suelos y Pavimentos, respectivamente, concluyen que el Informe Final del "Estudio Definitivo para la Culminación de la Autopista Pimentel – Chiclayo", en cada especialidad, se encuentra conforme;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2011-MTC/16 del 29.12.2011, se aprobó el Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental del "Estudio Definitivo para la Culminación de la Autopista Pimentel – Chiclayo", elaborado por el CONSORCIO TREBOL;

Que, con Carta N° 113-2011/CT-GG, recepcionado con fecha 20.01.2012 en PROVIAS NACIONAL, el CONSORCIO TREBOL presenta el Volumen 1: Memoria Descriptiva, Volumen 5: Resumen Ejecutivo, Volumen 8: Análisis de Precios Unitarios y Cotizaciones, de acuerdo a los Términos de Referencia del Estudio;

Que, a través del Informe N° 003-2012-MTC/20.6.1/FDJ, de fecha 31.01.2012, la Especialista en Costos y Presupuestos, concluye que el Informe Final del "Estudio Definitivo para la Culminación de la Autopista Pimentel – Chiclayo", en su especialidad, se encuentra conforme



Que, con Informe N° 610-2012-MTC/09.02, de fecha 24.05.2012, el Director de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que luego de revisar y evaluar el Estudio de Factibilidad del Proyecto, teniendo en consideración ventajas comparativas desde el punto de visto técnico, económico, social, ambiental e institucional, el Proyecto de Culminación de la Construcción de la Autopista Pimentel – Chiclayo se considera VIABLE, recomendando otorgar la declaración respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 1037-2012-MTC/09, recepcionado el 29.05.2012, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, que luego de la revisión, análisis y evaluación del Proyecto de Culminación de la Construcción de la Autopista Pimentel – Chiclayo, en aplicación del Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, aprueba el Estudio de Factibilidad y otorga la Declaración de Viabilidad del Proyecto, Código B.P. : 10699 : Culminación de la Construcción de la Autopista Pimentel – Chiclayo (Formato SNIP 09: DECLARACION DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA);

Que, a través del Informe N° 039-2012-MTC/20.6.1/ERL, de fecha 13.06.2012, la Especialista en Costos y Presupuestos, concluye que el Informe Final del “Estudio Definitivo para la Culminación de la Autopista Pimentel – Chiclayo”, en su especialidad, se encuentra conforme;

Que, con Memorándum N° 1249-2012-MTC/09.02, de fecha 25.06.2012, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica al Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios, que se ha Verificado la Viabilidad y se ha determinado que existe consistencia entre el expediente técnico del “Estudio Definitivo para la Culminación de la Autopista Pimentel – Chiclayo”, con la alternativa analizada según el Formato SNIP 04, con el que se dio la viabilidad, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; en tal sentido, en cumplimiento al numeral 24.3 del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, se ha registrado en el Aplicativo Banco de Proyectos el Formato SNIP 15 y el Formato SNIP 16, por lo que, la Unidad Ejecutora puede proceder a la aprobación del expediente técnico del proyecto mencionado y la ejecución de la obra;

Que, con Carta N° 142-2012/CT-GG, recepcionado con fecha 07.07.2012 en PROVIAS NACIONAL, el CONSORCIO TREBOL presenta el Volumen 8: Análisis de Precios Unitarios y Cotizaciones, con el Presupuesto Actualizado al mes de marzo de 2012, de acuerdo a los Términos de Referencia del Estudio;

Que, mediante Memorándum N° 3541-2012-MTC/20.6, de fecha 11.07.2012, el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios, remitió a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal el Informe N° 026-2012-MTC/20.6.1/DAS de fecha 11.07.2012, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos, que cuenta con la conformidad de la Jefe de Estudios Técnicos y Económicos - UGE, en el cual se concluye y recomienda: (i) El “Estudio Definitivo para la Culminación de la Autopista Pimentel – Chiclayo”, cumple con los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas EG-2000 y sus modificatorias, la norma técnica “Especificaciones Técnicas Generales para la Conservación de Carreteras”, el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, motivo por el cual recomienda proseguir con el trámite de aprobación; (ii) Los Especialistas del área de Estudios de Inversión y Estudios Especiales de la Unidad Gerencial de Estudios, han revisado la información técnica remitida por el Consultor y emitido su conformidad al Informe Final del Estudio Definitivo en mención; (iii) La Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales mediante Resolución Directoral N° 250-2011-MTC/16 de fecha 29.12.2011 aprueba el Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo para la Culminación de la Construcción de la Autopista Pimentel Chiclayo. Asimismo el Director de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTC, mediante Memorándum N° 1249-2012-MTC/09.02 de fecha 25.06.2012, indica que ha verificado la viabilidad y ha determinado que existe consistencia entre el Estudio Definitivo para la Culminación de la Construcción de la Autopista Pimentel Chiclayo y la alternativa analizada según el Formato SNIP 04; con el que se dio la viabilidad en el marco SNIP; (iv) Recomienda aprobar el Estudio Definitivo para la Culminación de la Construcción de la Autopista Pimentel Chiclayo; (v) EL CONSORCIO TREBOL es el responsable de la autoría del Estudio Definitivo para la Culminación de la Construcción de la Autopista Pimentel Chiclayo y consecuentemente, de cualquier defecto y/u omisión que pudiera presentarse durante la ejecución de la Obra;





Resolución Directoral

N° 481 -2012-MTC/20

Lima, 17 JUL 2012

Que, el Informe del Especialista en Administración de Contratos, señalado precedentemente, determina, que del Estudio Definitivo para la Culminación de la Construcción de la Autopista Pimentel Chiclayo se establece que el presupuesto de la Obra asciende a S/. 15 345 961,18 (Quince Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con 18/100 Nuevos Soles), cuya conformación se detalla a continuación:

- Volumen N° 01: Memoria Descriptiva 001 al 323
- Volumen N° 02: Especificaciones Técnicas 001 al 344
- Volumen N° 03: Metrados 001 al 093
- Volumen N° 04: Planos 001 al 149
- Volumen N° 05: Resumen Ejecutivo del Proyecto 001 al 040
- Volumen N° 06: Declaración de Impacto Ambiental 001 al 424
- Volumen N° 07: Informe de Mantenimiento Periódico y Rutinario 001 al 027
- Volumen N° 08: Análisis de Precios Unitarios 001 al 085
- Volumen N° 09: Interferencias 001 al 028
- 01 Disco Compacto 1 unidad

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios, visación de la misma y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 publicada el 06.06.2011 y la Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007 rectificada con Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada el 13.09.2008;

SE RESUELVE:

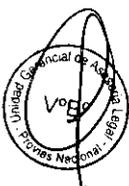
Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el "Estudio Definitivo para la Culminación de la Autopista Pimentel – Chiclayo", elaborado por el CONSORCIO TREBOL (TREBOL SAC – HUGO ENRIQUE SANTISTEBAN ALEJANDRO – MIGUEL ANGEL CABRERA CARRILLO), siendo el monto para la ejecución de la Obra de S/. 15 345 961,18 (Quince Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Uno con 18/100 Nuevos Soles), cuya conformación se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN	TOMO	FOLIOS
MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESTUDIOS BASICOS	I		
Capítulo I Memoria Descriptiva			001 – 011
Capítulo II Plano General del Proyecto y Secciones Típicas			001 - 009
Capítulo III Levantamiento Topográfico, Diseño Geométrico y Replanteo			001 – 023
Capítulo IV Conclusiones del Estudio de Tráfico y de Cargas			001 – 005
Capítulo V Estudio de Suelos, Canteras, Botaderos y Fuentes de Agua			001 – 065



Capítulo VI Diseño de Pavimento y Secciones Típicas del mismo			001 - 047
Capítulo VII Estudio de Hidrología e Hidráulica			001 - 024
Capítulo VIII Relación y Memoria Descriptiva de Obras de Arte y Drenaje			007 - 008
Capítulo IX Diseño de Estructuras Nuevas, Rehabilitadas, Reforzadas o Ampliadas			001
Capítulo X Conclusiones del Estudio de Señalización y Seguridad Vial			001 - 015
Capítulo XI Declaración de Impacto Ambiental (DIA)			001 - 035
Capítulo XII Estudio de Líneas de Servicio y su Impacto en el Derecho de Vía			001 - 003
Capítulo XIII Relación de Metrados por Partidas			001 - 015
Capítulo XIV Memoria Descriptiva, Estudios Básicos			001 - 002
Capítulo XV Cronograma de Ejecución de Obras			001 - 006
Capítulo XVI Fórmula Polinómica			001 - 002
Capítulo XVII Requerimiento de Mano de Obra y Equipos			001 - 002
Capítulo XVIII ANEXOS - ESTUDIOS BASICOS			
Anexo 1: Trazo y Diseño Vial.			001 - 043
Anexo 1: Estudio de Tránsito y Cargas por eje.			001 - 323
Anexo 3A: Estudio de suelos			001 - 234
Anexo 3B: Estudio de canteras y fuentes de agua.			001 - 280
Anexo 4: Memoria de cálculo para el diseño de pavimentos			001 - 062
Anexo 5: Estudio de Hidrología e Hidráulica.			001 - 051
Anexo 6: Memoria de cálculo del diseño de las obras de drenaje, incluido muros.			001 - 102
Anexo 7: Estudio de señalización y seguridad vial			001 - 022
Anexo 8: Líneas de servicio			001 - 006
Anexo 9: Estudios Complementarios			001 - 007
ESPECIFICACIONES TECNICAS	II		001 - 344
METRADDS	III		001 - 093
PLANDS	IV		001 - 149
RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO	V		001 - 040
DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL	VI		
Declaración de Impacto Ambiental		I	001 - 298
Declaración de Impacto Ambiental (Anexos)		II	001 - 156
Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI		III	001 - 424
INFORME DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO	VII		001 - 027
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	VIII		001 - 085
INTERFERENCIAS	IX		001 - 028
DISCO COMPACTO	X		01 UNIDAD

Artículo Segundo.- Establecer que la aprobación del Estudio Definitivo a que se contrae el Artículo Primero de la presente Resolución no valida los desajustes, errores u omisiones del mismo, que no ha sido posible advertirlos al momento de su revisión, de producirse estos, serán de exclusiva responsabilidad del CONSORCIO TREBOL (TREBOL SAC – HUGO ENRIQUE SANTISTEBAN ALEJANDRO – MIGUEL ANGEL





Resolución Directoral

Nº 481 -2012-MTC/20

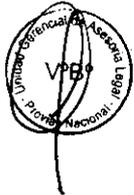
Lima, 17 JUL 2012

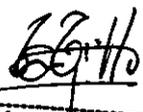
CABRERA CARRILLO), por la obligación vinculante al Contrato de Consultoría de Obras N° 017-2010-MTC/20 de fecha 27.01.2010.

Artículo Tercero.- El Original del Estudio Definitivo aprobado por el Artículo Primero de esta Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral al CONSORCIO TREBOL (TREBOL SAC – HUGO ENRIQUE SANTISTEBAN ALEJANDRO – MIGUEL ANGEL CABRERA CARRILLO) y transcribir a las Unidades Gerenciales de Asesoría Legal, de Estudios y de Administración y al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,




Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

7